

Ш





Expediente n.º: 1221277T

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.

Asunto: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución Reurbanización Calle La Iglesia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en la siguiente documentación técnica:

Documentación	Proyecto Básico y de Ejecución Reurbanización calle La Iglesia de					
técnica	Estadilla - Septiembre 2023.					
Autora	Arquitecta					
	Colegiada número 3225					
	Doña María Canales Garcés					
Fecha de aprobación	Sesión ordinaria 4 de octubre de 2023					
documentación	BOPH número 191 de fecha 6 de octubre de 2023					
técnica						

Naturaleza del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Obras, de acuerdo con el artículo 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas contenido en el proyecto y anexos de subsanación y en la demás documentación técnica del mismo, que adquieren carácter contractual a todos los efectos.

Necesidad que satisfacer:

La necesidad que se ha de satisfacer con este contrato es la ejecución de las obras descritas en el Proyecto Básico y de Ejecución Reurbanización Calle La Iglesia de Estadilla – septiembre 2023.

Condicionar la adjudicación, eficacia y ejecución de este contrato de obras, al informe favorable de la Diputación Provincial de Huesca, al Proyecto Básico y de Ejecución, "Reurbanización Calle La Iglesia", de fecha 23 de septiembre.

Órgano de contratación:

De conformidad con las Disposición adicional segunda de la Ley de contratos del Sector Público, establece que corresponde al Pleno de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o Presidente de la Entidad Local

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el

Página $1 \mid 30$



Ayuntamiento de Estadilla

ď



Urbanismo

Expediente 1221277T

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Lev"

No obstante, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de octubre de 2021, se acuerda delegar en la Alcaldesa la tramitación del expediente de contratación, así como para realizar los trámites siguientes, en los términos y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, se define la obra en un solo lote conforme informe de la Arquitecta Doña María Canales Garcés de fecha 11 de octubre de 2023, la cual señala;

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- 1. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

La construcción de la calle se entiende como una unidad funcional, ninguna de sus partes: saneamiento, abastecimiento, preinstalación eléctrica, alumbrado público permiten por si mismos el uso al que se destina.

- 2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

La hipotética división en lotes del presente contrato de obras ocasiona que la gestión y coordinación de las partidas de los lotes recaiga en La Administración Municipal. En pequeños municipios La Administración presenta una sobrecarga por falta de medios y personal, por lo que añadir tanto el control como la coordinación de la ejecución del contrato en los diferentes lotes disminuiría a efectos prácticos la calidad de la ejecución de la obra. Sumado este hecho a la imposibilidad de gestionar la coordinación de la ejecución de los lotes no solo representa una merma en la calidad ejecutada sino una clara pérdida de eficiencia.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Página 2 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



Secretario de Ayuntamiento de Estadilla BY PANA Marta Zamora Garals O PANA DE CONTINIZO23 A DE CONTINIZO23 A

Ш





1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente: 45233140-2 Obras viales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad -precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima de este pliego, incorporando asimismo exigencias medioambientales y sociales de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante y notificaciones telemáticas

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información relativa a este procedimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), en la dirección electrónica https://contrataciondelestado.es, así como en el perfil del contratante propio de este Ayuntamiento: https://estadilla.sedipualba.es.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones practicadas. En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que procede su apertura, teniendo que presentarse como indican los nilignos

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, al efecto de calcular los costes del precio de licitación se tendrá en cuenta: Los precios habituales del mercado.

Valor estimado contrato: Importe total sin incluir el IVA, Art. 101 LCSP, incluidas las prórrogas.

> Valor estimado del contrato: 103.346,66.- euros.

Presupuesto base de licitación: Límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Art. 100 LCSP, sin incluir posibles prórrogas.

Presupuesto Base de Licitación: 103.346,66.- euros, más 21.702,80.- euros de IVA, que suman un total de 125.049,46.- euros.

Página 3 | 30



Ayuntamiento de Estadilla

Secretario de Ayuntamiento de Estadilla Warta Zamora Ganals O 02/11/2023 de 30

Ш



La Alcadesa de Ayuntamiento de Estadilla María Pilar Lleyda Zanuy O 02/11/2023



Urbanismo

Expediente 1221277T

Total €	Capítulo	Código
6.759,80	DEMOLICIONES	C01
23.362,17	RED DE SANEAMIENTO	C02
20.895,71	RED DE ABASTECIMIENTO	C03
31.604,72	PAVIMENTACIÓN	C04
224,70	CONTROL DE CALIDAD	C05
3.011,34	GESTIÓN DE RESÍDUOS	C06
987,49	SEGURIDAD Y SALUD	C07
86.845,93	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
11.289,97	13 % Gastos generales	
5 210 76	6 % Reneficio industrial	

 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
 86.845,93

 13 % Gastos generales
 11.289,97

 6 % Beneficio industrial
 5.210,76

 Suma
 103.346,66

 21 % IVA de contrata
 21.702,80

 TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA
 125.049,46

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de

CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación. El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

Repercusión económica del contrato, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 7.3 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria):

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 52, de fecha 17 de marzo de 2023, la Diputación Provincial de Huesca, Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, publica la aprobación definitiva del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS), ejercicio 2023, correspondiendo al Ayuntamiento de Estadilla, 125.000.- euros, para la obra denominada *Reurbanización Calle La Iglesia de Estadilla*.

Existe consignación en el Presupuesto de 2023, para la actuación prevista, para la anualidad 2023, hasta el importe total de 125.049,46.- euros (125.000.- euros subvención DPH 2023 y 49,46.- euros recursos propios).

Los gastos imputables a ejercicios futuros quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, en los términos del artículo 174 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

La actuación propuesta no conlleva un incremento de gastos.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y distribución en anualidades

Existe crédito suficiente en el ejercicio 2023, hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la administración.

Presupuesto Base de Licitación: 103.346,66.- euros, más 21.702,80.- euros de IVA, que suman un total de **125.049,46.- euros**

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE
2023	1532.60904	125.049,46 euros

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

 $P \text{ \'a g i n a } 4 \mid 30$



Ayuntamiento de Estadilla



Ш



La Alcadesa de Ayuntamiento de Estadilla S María Pilar Lleyda Zanuy O 02/11/2023



CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** de la obra se prevé en 3 meses pudiéndose prorrogar por condiciones meteorológica y otros motivos debidamente justificados, siempre y cuando se cuente con plazo suficiente para justificar la subvención, otorgada por la Diputación Provincial de Huesca – POS 2023.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Acta de Comprobación del Replanteo, deberá suscribirse dentro del plazo que se consigne en el contrato.

El emplazamiento se sitúa en la calle de referencia en el término municipal de Estadilla.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. <u>La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar,</u> se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El certificado de inscripción se presentará junto con la declaración responsable única en materia de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En caso de no hallarse inscritos los datos necesarios para la acreditación de dichos extremos, el adjudicatario deberá presentar la documentación necesaria a requerimiento de la administración.

2. La solvencia del empresario:

- 2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios, conforme al artículo 87 de la LCSP:
- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, igual o superior al valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Deberá acreditarse por medio de certificado o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al menos del valor estimado del contrato hasta el fin de plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Página 5 | 30



Ayuntamiento de Estadilla

ď



2.2. En los contratos de obras, <u>la solvencia técnica</u>, empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 88 de la LCSP:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando el importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o mayor al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Conforme.

- En el caso de tratarse de obras realizadas para destinatarios públicos, será necesario aportar certificados de buena ejecución emitidos por dichos destinatarios.
- En el caso de tratarse de obras realizadas para destinatarios privados, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

El que resulte adjudicatario, lo presentará conforme al ANEXO 2.

3. En el presente procedimiento no se exige clasificación del empresario, conforme al artículo 77 de la LCSP. No obstante, la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, podrán ser sustituidos por lo que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación, el que resulte adjudicatario, lo presentará conforme al **ANEXO 3.**

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*: https://contrataciondelestado.es

La utilización de estos servicios supone:

- \emptyset La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- Ø La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- Ø La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Página 6 | 30



Ayuntamiento de Estadilla





Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **YEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin (artículo 159 LCSP).

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De conformidad con el art. 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al correo electrónico previsto en el anuncio de licitación (secretario@estadilla.es).

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en <u>UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO</u>, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre electrónico.

La denominación de los sobres electrónicos es la siguiente:

- Archivo electrónico único: Documentación Administrativa y oferta:
- a) Declaración responsable única en materia de contratación.
 - Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, de contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y de no estar incurso en la prohibición para contratar.

La declaración responsable se presentará conforme al DEUC.

Se adjunta enlace para su obtención y cumplimentación ya que es de presentación obligatoria; https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

La ausencia de presentación del DEUC, o los errores/omisiones en su cumplimentación, conlleva <u>la inadmisión</u> de la proposición por cuanto su presentación es obligatoria.

Página $7 \mid 30$



Ayuntamiento de Estadilla



Secretario de Ayuntamiento de Estadilla Wara Zamora Canals O Marta Zamora Canals O O 2/11/2023 o O

Ш



g





b) Oferta. La oferta se presentará en base a los siguientes criterios:

Criterio 1: Valoración Oferta Económica.

Se presentará en base al ANEXO 1 del presente pliego.

La ausencia de presentación del Anexo 1, así como la omisión del precio ofertado en dicho anexo, o con errores en su cumplimentación, conllevará la inadmisión de la proposición por cuanto su presentación es obligatoria.

Criterio 2: Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática – extensión del plazo de garantía.

Se presentará en base al ANEXO 1 del presente pliego.

Será necesario presentar el Anexo 1 indicando si se quiere o no acreditar estos criterios y en el caso de optar por el sí, indicar la ampliación que se oferta.

Criterio 3: Disponer de medidas en materia de igualdad de género.

Acreditar que la empresa dispone de Plan de Igualdad, si procede, y adopta las medidas vigentes para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo.

Se acreditará mediante la presentación del **ANEXO 1** del presente pliego.

Será necesario presentar el Anexo 1 indicando si se quiere o no acreditar este criterio.

*La ausencia de cumplimentación de alguno de los apartados del **ANEXO 1**, a excepción de la oferta económica, se entenderá que no desea acreditar el Criterio correspondiente a dicho apartado en la proposición presentada, por cuanto no son obligatorios.

Los errores en la cumplimentación del mismo no serán subsanables, conllevando la no valoración.

• Presentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ${\tt ANEXO~6}$ del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

La ausencia de presentación del **ANEXO 6**, o los errores/omisiones en su cumplimentación, conllevará la inadmisión de la proposición por cuanto su presentación es obligatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación que serán cuantificables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas o porcentajes, en base a la mejor relación calidad – precio.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

 $P \text{ \'ag in a 8} \mid 30$



Ayuntamiento de Estadilla

ď



Se puntuarán en orden decreciente:

- a) Criterio 1: Oferta económica (hasta 70 puntos).
- b) Criterio 2 y 3: Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (hasta 30 puntos).
 - b.1. Extensión del plazo de garantía (hasta 25 puntos).
 - b.2. Disponer de medidas en materia de igualdad de género (hasta 5 puntos).

a) Criterio 1: Oferta económica - Anexo 1 (hasta 70 puntos).

Las ofertas serán a la baja y no podrán superar el precio base de licitación, detallado el precio en letra y número.

Se otorgará la **puntuación máxima (70 Puntos)** a la mejor oferta económica que se esté valorando (oferta del menor precio IVA excluido) y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al precio base de licitación total.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación oferta licitación= 70 x (Oferta más baja/Oferta licitación)

Cualquier proposición que ofrezca un importe superior al presupuesto base de licitación será automáticamente excluida.

Se comprobará que la empresa no incurra en presunción de anormalidad, en cuyo caso será necesario acudir previamente a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP.

Acreditación: Mediante la inclusión en el Archivo "Único" del Anexo 1 - Oferta Económica, debidamente cumplimentado y firmado.

Las ofertas detallaran el precio de la totalidad del contrato, con el correspondiente desglose del IVA. En caso de discrepancia entre la letra y el número, primará el importe descrito en la letra, sin IVA.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

b.1) Criterio 2: Extensión del plazo de garantía Anexo 1 (hasta 25 puntos).

Se acreditará mediante la asunción del correspondiente compromiso en la cumplimentación de la Declaración Responsable, debidamente cumplimentada y sellada ANEXO 1 y su inclusión en el archivo "Único".

El plazo de garantía mínimo legal es de un año.

Se valorará el aumento del plazo de garantía sobre el plazo mínimo legal.

Se otorgará la **Puntuación máxima: 25 puntos,** repartiéndose, de acuerdo con el siguiente detalle:

Garantía adicional	Puntuación
Seis Meses	5 puntos
Un año	10 puntos
Un año y seis meses	15 puntos
Dos años	25 puntos

Únicamente se valorará una opción. En el supuesto de señalar más de una opción, se valorará la de mayor puntuación.

La falta de señalamiento de alguna de las opciones conllevará la no obtención de puntos por

Página 9 | 30



Ayuntamiento de Estadilla





FIRMADO POR

Avuntamiento de Estadilla NIF: P2214500G

este concepto.

b.2) Criterio 3: Disponer de medidas en materia de igualdad de género Anexo 1 (hasta 5 puntos).

Acreditar que la empresa dispone de Plan de Igualdad, si procede, y adopta las medidas vigentes para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Se acreditará mediante la cumplimentación del ANEXO 1 del presente Pliego.

*La ausencia de cumplimentación de los apartados del ANEXO 1, referentes a los Criterios de adjudicación 2 y 3, se entenderá que no desea acreditar en la proposición presentada, por cuanto no son obligatorios.

Los errores en la cumplimentación del mismo no serán subsanables, conllevando la no valoración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los parámetros objetivos en función de los cuales el Ayuntamiento de Estadilla apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- a) Cuando concurra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación motivadamente podrá reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Las reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los

Página 10 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, el Ayuntamiento de Estadilla identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA. En el caso de resultar adjudicatario el licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada, estará obligado a depositar, además de la garantía establecida, una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, alcanzando la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo y en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Empresas con porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, primando en caso de empate, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras con riesgo de exclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de

Página 11 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



Ш



ď



octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Igualmente, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (arts. 91 a 96).

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la que se detalla a continuación:

Presidente:

Doña Pilar Lleyda Zanuy – Alcaldesa del ayuntamiento de Estadilla

Secretario:

Doña Marta Zamora Canals – Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Estadilla.

Vocales:

Doña Noelia Armengol Bisbal- Administrativo del Ayuntamiento de Estadilla.

Atendiendo a los dispuesto en el artículo 93 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, las sesiones de las mesas de contratación se desarrollarán por medios telemáticos, salvo cuando las circunstancias técnicas no lo permitan, que podrán ser presenciales o mixtas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobre Único, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- 1. La empresa está debidamente constituida.
- 2. El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- 3. Ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente.
- 4. No está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De no estar inscrito en el referido registro, (o si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro), o de no resultar posible la consulta, o de ser insuficiente la acreditación de capacidad que

Página 12 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



Ш





conste en el ROLECE, se requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, para que antes de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la acreditación de la capacidad de obrar (artículo 84 LCSP) aportando certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma, o en su defecto deberá presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1. Si el empresario fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.
- 2. Si el empresario fuere persona física se acreditará mediante DNI o documento que le sustituya reglamentariamente.
- Deberá acreditarse asimismo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán acreditar los poderes correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo **de siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

De acuerdo con la oferta presentada, si el adjudicatario propuesto hubiera acreditado el **Criterio 3** – **Disponer de medidas en materia de igualdad de género**, deberá completar su acreditación mediante la presentación del Plan de igualdad, si procede.

Así como la justificación de la Solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, certificado acreditativo de su clasificación acompañado de la declaración de responsable del **ANEXO 3.**

Deberá presentar las declaraciones del **ANEXO 4** relativo a subcontratación y el **ANEXO 5** de Protección de datos.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en la siguiente forma:

 Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el incremento ofertado en su caso por el adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año o el plazo ofertado por el contratista, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la

Página 13 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



Secretario de Ayuntamiento de Estadilla BY Marta Zamora Ganals O Marta 2 (2/11/2023 20 2/11/2023 20 2 (2/11/2023 20 2/11/202 20 2/11/202 20

Ш





liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada y presentada la garantía definitiva, **en un plazo no superior a <u>5 DÍAS HÁBILES</u>**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación solicitada y/o la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentar la documentación establecida en la cláusula 16 del PCAP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 DÍAS NATURALES**.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 DÍAS HÁBILES**, **siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el propuesto como adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de 20 días hábiles y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del PCAP resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial Consideraciones de protección de datos

Página 14 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



El Secretario de Ayuntamiento de Estadilla SE Maria Zamora Canals OO Marta Zamora Canals OO Maria Canals OF Canals



La Alcadesa de Ayuntamiento de Estadilla STAMON DE María Pilar Lleyda Zanuy STAMON DE 111/2023 OF STAMON DE 11



	La empresa deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión
Descripción	Europea, en materia de Protección de Datos, debiendo respetar en su integridad la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
	Está obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental				
Descripción	Se deberá efectuar un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD presenten los valores de cada retirada y entrega en destino final. En caso de que los residuos se reutilicen en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.				
	(Acreditar aportando el correspondiente documento a primer requerimiento del director facultativo de la Obra)				

Tipo especial	Consideraciones de tipo laboral				
Descripción	Cumplimiento y mantenimiento de las condiciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo Sectorial y territorial de aplicación, así como garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo enumerados en el Anexo V de la LCSP, debiendo acreditar estos extremos mediante los documentos que justifiquen la prevención de riesgos laborales. Se revisarár periódicamente los protocolos en la materia. (Acreditar aportando el correspondiente documento a primer requerimiento del director facultativo de la Obra)				

Tipo especial	Consideraciones de social
,	En relación con el pago a subcontratistas y suministradoras, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, la empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar el cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.
Descripción	La acreditación por el licitador adjudicatario, para garantizar tal cumplimiento, con la facturación al Ayuntamiento deberá la empresa adjudicataria aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

 $P \not a g i n a 15 \mid 30$



Ayuntamiento de Estadilla



Expediente 1221277T



El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la **factura** se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Estadilla.
- b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: secretaria-Intervención.
- c) Destinatario: Ayuntamiento de Estadilla.
- d) Concepto: Ejecución de las obras del "Proyecto Básico y de Ejecución Reurbanización Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)".
- e) Número de certificación de obra.

La omisión de cualquiera de los extremos expuestos será causa de rechazo de la factura emitida.

Información requerida para la presentación de la factura electrónica:

Que el código DIR3: L01221035

Que la oficina contable: L01221035

Que el órgano gestor: L01221035

Que la unidad tramitadora: L01221035

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

21.2 Plan de Seguridad y Salud.

Página 16 | 30



Ayuntamiento de Estadilla

Secretario de Ayuntamiento de Estadilla W Torio Marta Zamora Canals O O Marta Zamora (20/11/2023 & O

Ш





En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, quedando obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El contratista deberá acatar asimismo cuantas exigencias en materia social deriven de los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de la directa aplicación de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, si fuera preciso y previo requerimiento, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Página 17 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza o eliminación de residuos o restos de obra suplementaria.

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. EL interventor podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

En el **Acta de Recepción**, el responsable del contrato dejará constancia expresa de la evaluación y control del grado de cumplimiento de las cláusulas ambientales y sociales, conforme al artículo 25.1 de la Ley 11/2023.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO o el que resulte de la oferta presentada**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en las Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

Página 18 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



Secretario de Ayuntamiento de Estadilla BY Marta Zamora Ganals O Marta Zamora Canals O CALI/2023 O CALI/2023 SO CALI

Ш





- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.
- g) Obligación de indemnidad de las condiciones laborales. Las empresas subcontratistas adquirirán el compromiso de indemnidad de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, en los términos del art.37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento.
- h) Certificados de buena ejecución. Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar al contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevén modificaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOSCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Página 19 | 30



Ayuntamiento de Estadilla

Ē





Ш

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato.

NO hay cesión del contrato.

incorporación.

Avuntamiento de Fetadilla

NIF: P2214500G

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Se prevén las siguientes penalidades individualizadas por los supuestos del art.64 de la Ley 11/2023:

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el

contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a

Se advierte expresamente que en caso de subrogación del contrato se obliga expresamente a que, si en la plantilla saliente hay personas con grado de discapacidad, la empresa está obligada, en los casos expresados en el artículo 40 de la Ley 11/2023, a facilitar su

- a) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del contrato.
- b) Cumplimiento defectuoso.
- c) Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta
- d) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- e) Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental.

Estas penalidades deberán ser consideradas proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar al 10% del precio del contrato, advirtiendo que en su totalidad no superarán el 50% del precio del contrato.

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Página 20 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10,00% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10,00% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1,00 y el 10,00 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Estas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deban abonarse al contratista.

Si la penalidad no cubriera los daños causados a la administración, esta exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales, tras lo cual se resolverá, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnización impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abobar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de

Página 21 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Asimismo, y en lo relativo al plazo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 11/2023.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato – Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- 2. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. Emitir informes al respecto.
- 3. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- 5. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, las funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas

Página 22 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



Secretario de Ayuntamiento de Estadilla Samora Canals O Marta Zamora Canals O O2/11/2023 O O2/11/2023

Ш





físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Estadilla.
Finalidad Principal	Garantizar el cumplimiento y control del desarrollo del contrato.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Destinatarios	No están previstas comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, así como los derechos de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<u>DILIGENCIA:</u> Lo pongo yo, la secretaria, para hacer constar que estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se han aprobado por Resolución de Alcaldía número 525/2023 de fecha 2 de noviembre de 2023.

En Estadilla, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria Interventora: Marta Zamora Canals.

Página 23 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



ANEXO 1:

OFERTA ECONÓMICA, AMPLIACIÓN DE PLAZOS y PLAN IGUALDAD

Contrato de Obras - Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización de Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)

Iglesia de Estadilia (Fluesca)	
D./Da, con domicilio en, con NIF núm en nombre propio o en representación de la empresa , CIF núm, con domicilio en , a efectos de su participación en la licitación convocada por	
el Ayuntamiento de Estadilla para la ejecución de las obras contenidas en el " Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca) ".	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
PRIMERO. Que he quedado enterado del procedimiento de licitación del Contrato que tiene por objeto el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)", redactado por Arquitecta Doña María Canales Garcés."	
SEGUNDO. Que, en relación con la presentación de la presente oferta, propongo:	
A) Su realización por el precio total de:	
1. euros <i>(letra y número</i>) 2.	
euros IVA (<i>letra y número)</i> 3.	
euros (IVA incluido) <i>(letra y número)</i>	••
B) <u>Extensión adicional del plazo de garantía en :</u>	
Seis Meses (5 puntos) Un año (10 puntos) Un año (25 meses (15 puntos)	

Y para que conste, firmo la presente declaración.

☐ Plan de Igualdad (5 puntos)

FIRMA ELECTRÓNICA.

C) <u>Disponer de medidas en materia de igualdad de género:</u>

 $P~\acute{a}~g~i~n~a~24 \mid 30$



Ayuntamiento de Estadilla





Urbanismo

Expediente 1221277T

ANEXO 2:

SOLVENCIA TÉCNICA

Contrato de Obras - Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización de Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)

D./Da.						, co	n domicili	o en			, con	NIF
núm.		en	nombre	propio	0	en	represen	ntación	de	la	empi	resa
				, CIF	r	ıúm.		,	con	domic	ilio	en
			,	en relació	n c	on el	Contrato	de Ob	ras c	contenid	as er	n el
en relación con el Contrato de Obras contenidas en e "Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)".												
DECLA	RA BAJO	SU R	ESPONSA	BILIDAD:								

AJO SU RESPONS

PRIMERO. Que la empresa denominada	con
CIF:y domicilio a efectos de	
notificaciones,	ha ejecutado las siguientes obras:

AÑO	OBRA	NATURALEZA	IMPORTE TOTAL	FECHAS DE LA OBRA

SEGUNDO. Que las obras ejecutadas, se han desarrollado con arreglo a la documentación técnica y administrativa prevista en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación o en las modificaciones debidamente aprobadas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón.

FIRMA ELECTRÓNICA.



Página 25 | 30

Ayuntamiento de Estadilla





Urbanismo

Expediente 1221277T

ANEXO 3:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CLASIFICACIÓN

Contrato de Obras - Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización de Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)

D./Da.						, cor	n domicilio en			, con	NIF
núm.		en	nombre	propio	О	en	representació	n de	la	empr	esa
				., CIF	n	úm.	,	con	domic	cilio	en
			, a	efectos o	de su	ı parti	cipación en la l	icitaciór	convo	ocada	por
el Ayu	ntamiento	de E	stadilla par	a la ejec	uciói	າ່de I	as obras conte	nidas e	n el "l	Prove	cto
Básico	v de Eie	cució	n de Reurb	anizació	n Ca	lle La	Iglesia de Es	tadilla (Hues	ca)".	
	,,.						_ _			,	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que he presentado oferta para la licitación antedicha.

SEGUNDO. Que la empresa...... con CIF: está clasificada, en el grupo o subgrupo correspondiente a este tipo de obras, no habiendo sufrido variación la misma.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

FIRMA ELECTRÓNICA.

Página 26 | 30



Ayuntamiento de Estadilla

ď





Urbanismo

Expediente 1221277T

ANEXO 4:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBCONTRATACIÓN

Contrato de Obras - Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización de Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)

D./Da.						, cor	domicilio en		,	con	NIF
							representaciór				
				, CIF	n	úm.	,	con	domici	lio	en
			, a	efectos c	le si	ı parti	cipación en la l	icitació	n convo	cada	por
el Ayun	tamiento	de Es	tadilla para	la ejecuci	ón c	le las (obras contenida	s en " P	royecto	o Bás	ico
y de Ej	jecución	de Re	urbanizaci	ión Calle	La I	glesia	de Estadilla (Huesc	a)".		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que tengo pleno conocimiento y he entendido el contenido completo de la cláusula 22 y concordantes de estos PCAP, asumiendo el carácter de obligación esencial del contrato la subcontratación que llevaré a cabo, en caso de ser adjudicatario del mismo.

SEGUNDO. A estos efectos declaro que, en esta fase del procedimiento, tengo previsto:

	SÍ efectuar	subcontratación subcontratación		, en lo	s siguiei	ntes
té	rminos:					

PARTE DEL CONTRATO SUBCONTRATADA	NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	IMPORTE	PORCENTAJE DE LA SUBCONTRATACIÓN

TERCERO. Manifestando además que los subcontratistas propuestos se encuentran inscritos en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) conforme señala la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el RD 1109/2007, de 24 de agosto,

CUARTO. Que conozco mis obligaciones, en caso de resultar adjudicatario, que son entre otras:

- Comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Aportar el Anexo nº1 del presente PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por las empresas o autónomos subcontratados.
- Aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

QUINTO. Que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante mí, en caso de resultar adjudicatario, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Página 27 | 30



Ayuntamiento de Estadilla







Urbanismo

Expediente 1221277T

FIRMA ELECTRÓNICA.

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

 $P~\acute{a}~g~i~n~a~28 \mid 30$



Ayuntamiento de Estadilla





Urbanismo

Expediente 1221277T

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Contrato de Obras - Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización de Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:											
, a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Estadilla para la ejecución de las obras contenidas en "Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)".											
núm.		en	nombre	propio	o e	n repre	sentació	n de	la	empr	esa
D (D2											

PRIMERO. Que presenta oferta para la licitación antedicha

SEGUNDO. Que, la empresa......con CIF:.....se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de Protección de Datos, respetando en su integridad la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

FIRMA ELECTRÓNICA.

ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 29 | 30



Ayuntamiento de Estadilla



D./Dña.

en

representación

de

Urbanismo

Expediente 1221277T

con

NIF

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Contrato de Obras - Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización de Calle La Iglesia de Estadilla (Huesca)

У	domicilio	fiscal capacidad legal ne	en cesaria en
virtud de	, con	capacidad legal fie	ccsaria en
Al objeto de garantizar la imparcialidad en e	procedimiento, el a	abajo firmante, DEC	LARO:
PRIMERO. Que conozco plenamente los convocatoria que rigen el expediente referen particular que el artículo 61.3, relativo a Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europfinanciero de la UE establece que «existirá cy objetivo de las funciones se vea compafinidad política o nacional, de interés econ de interés personal.»	ciado y la normativ il conflicto de inte eo y del Consejo, onflicto de intereses rometido por razol	a que le resulta apli reses, del Reglam de 18 de julio (Ro s cuando el ejercicio nes familiares, afe	cable, en ento (UE, eglamento imparcial ctivas, de
SEGUNDO. Que no me encuentro incursa situación que pueda comprometer el cum participación en el procedimiento de Loumplimiento de mis obligaciones en caso do como tampoco me encuentro incursa en con del Reglamento Financiero de la UE y quanera el cumplimiento de las obligaciones	iplimiento de las d ICITACIÓN ni qui e resultar ADJUDIC flicto de intereses t ue pudiera dificulta	obligaciones exigible e pudiera compro ATARIO en el exped al y como lo define	es por la ometer el diente; así el artículo
TERCERO . Que, asimismo, tampoco lo estár personas con capacidad de ton <i>[persona jur</i>	na de decisio		
CUARTO. Que me comprometo a poner expediente, sin dilación, cualquier situación lugar a un incumplimiento de las obligacione	de conflicto de int		
QUINTO. Que la información suministrada conoce que la normativa de aplicación an administrativas o judiciales.			
En,	a	_de	de 2023.
El declarante o si	u representante lega	al,	
	Fdo.:		

Página 30 | 30



Ayuntamiento de Estadilla